



**INSPECCIONES  
REGLAMENTARIAS**  
*Seguridad Industrial*



**SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**BUREAU  
VERITAS**

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación	R.D. 337/2014	Cada 3 años
Instalaciones industriales de potencia superior a 100k W, locales con riesgo de incendio y explosión (de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas), locales mojados con potencia superior a 25 kW, piscinas con potencia superior a 10 kW, quirófanos y salas de intervención, y locales de pública concurrencia	R.D. 842/2002	Cada 5 años
Instalaciones de enlace y comunes de edificios de potencia superior a 100 kW		Cada 10 años
Instalaciones de alumbrado exterior de más de 5 kW de potencia	R.D. 1890/2008	Cada 5 años
Líneas eléctricas de alta tensión	R.D. 223/2008	Cada 3 años
Instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos	R.D. 1053/2014	Cada 5 años

**ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Líquidos inflamables y combustibles	MIE-APQ-01	Inspecciones periódicas cada 5 años y revisiones anuales según ITC
Óxido de etileno	MIE-APQ-02	
Cloro	MIE-APQ-03	
Amoníaco anhidro	MIE-APQ-04	
Botellas de gases comprimidos, líquidos y disueltos a presión	MIE-APQ-05	
Líquidos corrosivos	MIE-APQ-06	
Almacenamiento de líquidos tóxicos	MIE-APQ-07	
Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrógeno, adónico con alto contenido en nitrógeno	MIE-APQ-08	
Almacenamiento de peróxidos orgánicos	MIE-APQ-09	
Almacenamiento de recipientes móviles	MIE-APQ-10	

**EQUIPOS A PRESIÓN****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Calderas y sus elementos asociados (economizadores, precalentadores, sobrecalentadores, recalentadores, etc.)	ITC EP-1	Inspección de nivel A cada año (OC, fabricante o instalador) Inspección de nivel B cada 3 años (OC o fabricante) Inspección de nivel C cada 6 años
Calderas de recuperación de lejías negras		Inspección de nivel A y B cada año (OC o fabricante) Inspección de nivel C cada 3 años (OC o fabricante)
Centrales regeneradoras de energía eléctrica	ITC EP-2	Inspección de nivel A, B y C según tipo y categoría (por OC o instalador según Anexo III. R.D. 2060/2008) Inspección ordinaria de válvulas de seguridad (por OC, máximo cada 6 años)
Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas	ITC EP-3	Inspección de nivel A, B y C de los recipientes según clasificación (por OC o inspector propio según Art. 6.2, ITC) Inspección de nivel B de las tuberías cada 5, 10 ó 12 años según grupo de fluido (por OC o inspector propio) Inspección ordinaria de válvulas de seguridad, para calderas sometidas a llama: cada 2 años, en las paradas programadas o inspecciones de nivel B y C
Depósitos criogénicos	ITC EP-4	Inspección de nivel A, B y C según tipo y categoría (por OC o instalador según Anexo III. R.D. 2060/2008)
Centros de recarga y centros de inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos	ITC EP-5	Inspección cada 5 años
Centros de recarga de gases	ITC EP-6	Inspección cada 5 años

**OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LAS ITC (R.D. 2060/2008)**

Anexo III, en función de la categoría del equipo y el grupo de peligrosidad del fluido

Recipientes	Tuberías	Equipos sometidos a llama o aportación de calor
Inspección de nivel A cada 2, 3 ó 4 años (OC o instalador)	Inspección de nivel B cada 6 ó 12 años	Inspección de nivel A cada año (OC, fabricante o instalador)
Inspección de nivel B cada 4, 6 ó 8 años	Inspección de nivel C cada 12 años	Inspección de nivel B cada 3 años
Inspección de nivel C cada 12 años, no aplicable a categorías I-2 y II-2	Según la categoría	Inspección de nivel C cada 6 años

**SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Instalaciones frigoríficas de nivel 2 (en general)	R.D. 138/2011	Cada 10 años
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado $\geq 3000$ kg		Anual
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado $< 3000$ y $\geq 300$ kg		Cada 2 años
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado $< 300$ y $> 30$ kg		Cada 5 años

**PALAS CARGADORAS****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Máquinas puestas en servicio después del 23/06/2011	ITC 02.2.01 (RD 863/1985), Orden ITC/1607/2009,	1ª Inspección a los 3 años de puesta en servicio 2ª Inspección a los 6 años de puesta en servicio 3ª Inspección a los 8 años de puesta en servicio 4ª Inspección a los 10 años de puesta en servicio
Máquinas que se encuentran en servicio antes del 23/06/2011	E.T. n° 2010-1-01	A partir de los 10 años con una periodicidad anual Si tienen 10 o más años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2012, después la periodicidad será anual. Si tienen menos de 10 años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2013, después la periodicidad vendrá determinada según punto anterior

INSTALACIONES PETROLÍFERAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos	ITC MI-IP02 (R.D. 1562/1998)	Cada 10 años inspección periódica por OCA
<b>Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación</b>		
A) Instalaciones de superficie - Que no requieran proyecto		Cada 10 años: revisiones según 38.1 de IP-03
- Que requieran proyecto		Cada 5 años: revisiones según 38.1 de IP-03
B) Instalaciones enterradas:	ITC MI-IP03 (R.D. 1523/1999)	Cada 5,2 y 1 año, según capacidad
- Protección activa mediante corriente impresa		Cada 5 años: Prueba de estanqueidad con producto o cada 10 sin producto y limpio
- Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas		Primera prueba a los 10 años, sucesivas cada 5 años
- Prueba de estanqueidad de tuberías		Cada 10 años
C) Inspección periódica global de instalaciones con proyecto		
<b>Instalaciones para suministro a vehículos</b>		
A) Instalaciones de superficie - Que no requieran proyecto		Cada 5 años: revisiones
- Que requieran proyecto		Cada 1 año: revisiones
B) Instalaciones enterradas:	ITC MI-IP04 (R.D. 706/2017)	Cada 2 años
- Protección activa mediante corriente impresa		Cada año: Prueba de estanqueidad con producto o cada 5 años sin producto y limpio
- Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas		Primera prueba a los 5 años, sucesivas, cada 3 años
- Prueba de estanqueidad de tuberías		Cada 5 años
C) Inspección periódica global de instalaciones con proyecto por OC		

MÁQUINAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Máquinas	R.D. 1215/1997	Puesta en conformidad inicial e informe por modificación

GASES COMBUSTIBLES	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	ITC ICG-02	Cada 2 años
Depósitos de GLP (Gases licuados del petróleo)	ITC ICG-03	Pruebas de presión cada 15 años
Plantas satélite de GNL (Gas natural licuado)	ITC ICG-04	Cada 5 años / Prueba de presión neumática cada 15 años
Estaciones de servicio para vehículos a gas	ITC ICG-05	Cada 5 años

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios destinadas al confort de personas	R.D. 1751/1998 R.D. 1218/2002 R.D. 1027/2007 R.D. 238/2013	Cada 15 años Inspección de la instalación térmica completa Cada 5 años Inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia entre 20 y 70 kW Cada 4 años inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia > 70 kW (renovables) Cada 2 años inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia > 70 kW (otros combustibles) Cada 5 años inspección de eficiencia energética de generadores de frío con potencia > 12 kW

Las CCAA pueden establecer criterios específicos de regulación de estas inspecciones

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS INDUSTRIALES	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales	R.D. 2267/2004	Cada 2, 3 o 5 años, según riesgo intrínseco (alto, medio o bajo)
Instalaciones de Protección Activa contra Incendios	R.D. 513/2017	Cada 10 años

ASCENSORES Y GRÚAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Ascensores en edificios industriales y pública concurrencia		Cada 2 años
Ascensores en edificios de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas	MIE-AEM-1	Cada 4 años
Ascensores en edificios no incluidos anteriormente		Cada 6 años
Grúas torre para obra u otras aplicaciones	MIE-AEM-2	En cada montaje y cada 2 años si la grúa se mantiene en el mismo emplazamiento
Grúas autodesplegables monobloc, cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 kN.m		Cada 2 años, independientemente del número de montajes realizados en dicho periodo
Grúas móviles autopropulsadas	MIE-AEM-4	De 1 a 3 años según antigüedad

**CONTENEDORES****REGLAMENTO (CSC)****PERIODICIDAD**

Aplicación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de Contenedores (Orden 31.07.79)	R.D. 2319 de 2004 Convenio internacional sobre la Seguridad de Contenedores	1ª renovación: 5 años Sucesivas: 2,5 años
---	--	--

**TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS****REGLAMENTO (ATP)****PERIODICIDAD**

Vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada	ATP R.D. 237/2000 R.D. 380/2001 Orden ITC 2590/2010	Vehículo anterior al 13.12.86: 1 ó 3 años Vehículo posterior al 13.12.86: primera a los 6 años de la inspección inicial, sucesivas, cada 3 años
--	--	--

**TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS FERROCARRIL****REGLAMENTO (RID)****PERIODICIDAD**

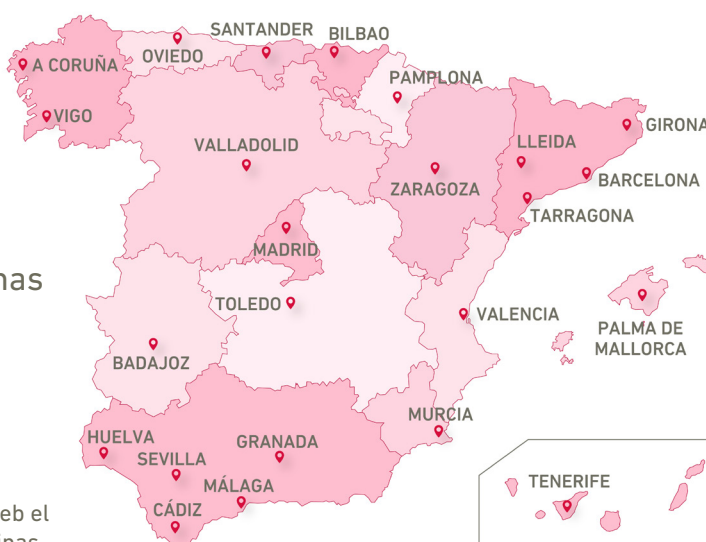
Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril	RID R.D. 412/2001 Orden ITC 254/2007	Cisterna fija/Contenedor Cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 8 años e intermedia cada 4 años
		Cisterna fija/Contenedor Cisterna de gases refrigerados: primera prueba periódica a los 8 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años.
		Cisterna de gases con marcado "II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados

**TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS CARRETERA****REGLAMENTO (ADR)****PERIODICIDAD**

Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera	ADR R.D. 97 /2014	Cisterna fija de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 6 años e intermedia cada 3 años
		Cisterna fija de gases refrigerados: primera prueba periódica a los 6 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años
		Contenedor cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 5 años e intermedia cada 2,5 años
		Contenedor cisterna de gases refrigerados: primera prueba intermedia a los 4 años de su construcción y periódica a los 8 años y posteriormente, intermedia cada 6 años y periódica cada 12 años
		Vehículo batería: prueba periódica cada 10 años e intermedia cada 5 años
		Cisterna/Contenedor Cisterna de gases con marcado "II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados

**METRÓLOGÍA****REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Surtidores/Dispensadores de líquidos diferentes del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos	Orden ITC/3720/2006 R.D. 244/2016	Cada año o después de reparación o modificación
Manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos automóviles	Orden Ministerial del 25/04/1995	Cada año o después de reparación o modificación
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Orden del 27/04/1999	Cada 2 años o después de reparación o modificación
Surtidores/Dispensadores de líquidos distintos del agua destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible	Orden ITC/360/2010	Surtidores de ad-blue, cada año o después de reparación o modificación
Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad	Orden ITC/3750/2006 y Resolución 15/07/2009	Cada año o después de reparación o modificación
Registadores de Temperatura y Termómetros	Orden ITC/3701/2006	Cada 2 años o después de reparación o modificación

**Principales oficinas de nuestra red (\*)**

**BUREAU  
VERITAS**

932 535 300  
912 702 200

[www.bureauveritas.es](http://www.bureauveritas.es)

(\*) Consulte en nuestra web el listado completo de oficinas